

***REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN "FASTUDENTS CON MODEM 3G"**

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre Claro y los participantes de la promoción "**FASTUDENTS CON MODEM 3G**" (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante "Claro".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro.

2. Plazo

2.1 Los beneficios de la Promoción podrán ser utilizados entre el 17 de enero del 2012 hasta el 29 de febrero del 2012, pudiendo ser extendido este periodo a entera discreción de Claro. O hasta agotar existencias (lo que ocurra primero).

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para las provincias de la República de Costa Rica en los Centros de Atención a Clientes **Claro** ("CAC") y Agentes Autorizados **Claro** ("AAC"), dentro de su área de cobertura, del GAM, Ciudad Quesada, Liberia, Santa Cruz, Puntarenas Centro, Jacó, Pérez Zeledón Centro y Limón.

3.2 La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con los supuestos mencionados en este Reglamento.

3.3 El otorgamiento de los beneficios de la promoción, estará sujeta a (i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses, (ii) y contratar un plan cualquiera del servicio de Turbonett Móvil (Ligth, Plus, Pro ó Full.).

4. Objeto

Los participantes en la Promoción podrán disfrutar de los siguientes beneficios:

- (i) Gratis un módem Huawei E153u-6
- (ii) Descuento del 50% en la mensualidad del plan durante los primeros tres (3) meses del Contrato*

***Para poder disfrutar este beneficio, los participantes deberán:**

- a) Contratar cualquier plan de servicio Turbonett Móvil Claro (Ligth, Plus, Pro ó Full) con permanencia mínima de dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses

5. Restricciones

5.1 Promoción sujeta a plazo de vigencia y a disponibilidad de inventario.

5.2 La prestación del servicio Turbonett móvil (internet Móvil) estará sujeta a los términos y condiciones del Plan Tarifario contratado, al Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el cliente y disponible en www.claro.cr y a la verificación de capacidad crediticia del cliente.

5.3 En caso de que el cliente desee dar por terminado de manera anticipada el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la línea asociada a esta Promoción, Claro podrá cobrar al cliente el Cargo por Amortización del Equipo Provisto que se establece en el mencionado Contrato y, en el entendido que los beneficios están condicionados a la permanencia como cliente por 24 o 18 meses según haya sido contratada por el cliente, en caso de terminación anticipada el cliente deberá reintegrar a Claro el monto equivalente a dicho costo en dinero correspondiente al Beneficio descuento. Así como el monto correspondiente al costo del modem otorgado al momento de suscribir el plan del servicio Turbonett Móvil en cualquiera de sus modalidades (Ligth, Plus, Pro ó Full).

5.4 En caso de que el cliente incurra en mora en el pago de una de las facturas del servicio, perderá automáticamente el Beneficio Descuento establecido en la presente Promoción. Una vez que el cliente se ponga al día en el pago de sus facturas, podrá seguir haciendo uso de los servicios de CLARO, pero estará fuera del Beneficio Descuento.

6. Disposiciones Generales

6.1 El beneficio descuento aplicará a los clientes que se unan a esta Promoción y son personales e intransferibles y no podrán ser cedidos a terceros sin previa autorización de Claro, correspondiendo a esta última el derecho exclusivo de aceptar al cesionario sin ninguna responsabilidad en caso de negativa.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de Claro.

6.3 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

6.4 En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a Claro, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por Claro, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para Claro el mantenimiento de la Promoción, permitirá a Claro el retiro de la Promoción.

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Claro a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Claro.

6.6 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a Claro de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6.7 Todas las otras marcas son propiedad de sus titulares, correspondiendo a estos los derechos de propiedad intelectual asociados a sus respectivos registros.

6.8 El beneficio descuento no aplica para excedentes generados dentro de la facturación de los planes de Turbonett Móvil.

6.9 El cliente podrá llevarse cuántos módems le permita el scoring crediticio.

7. Ley aplicable

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.